



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE MAYO DE 2015	Suplemento 7587 B
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 3939

DECRETO 206

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En términos de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Cabildo del municipio de Macuspana otorgó autorización para que el Instituto de Vivienda de Macuspana (INVIMAC) enajenar en forma gratuita, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco una superficie de 35,000 m², la cual se concretó mediante contrato de donación consignado en la escritura 597, de fecha treinta del mes de Diciembre del año dos mil nueve, elaborada por el Licenciado Manuel Gil Ramírez, Titular de la Notaria Pública Número catorce del Municipio de Centro, Tabasco y del patrimonio inmobiliario Federal, con sede en la Ciudad de Villahermosa, para efecto de la construcción y equipamiento de instalaciones de salud de especialidades médicas, según lo indicado en dicha escritura.

No obstante que efectivamente en el predio citado se realizaron algunas de las construcciones de servicios de salud señaladas, por situaciones de restricción presupuestal, no resultó posible cumplir con la totalidad de las construcciones mencionadas en el contrato de donación antes referido y el respectivo convenio de antecedentes, las que habían sido comprometidas para el Presupuesto General de Egresos del ejercicio fiscal del 2010.

En tal razón, debido a que las condiciones sociales y económicas vigentes en el municipio de Macuspana, hacen que la necesidad de vivienda sea prioritaria, el Instituto de Vivienda de Tabasco ha proyectado y propuesto, durante la presente administración del Gobierno Estatal, la construcción de un importante número de viviendas para familias que se encuentran en situación de pobreza patrimonial y cumplir de tal modo con el imperativo constitucional que garantiza el derecho humano de acceso a una vivienda digna.

En esa tesitura, se ha autorizado el programa respectivo, para el cual se requiere contar con los inmuebles necesarios para tal fin, por lo cual en INVITAB ha solicitado al Gobierno del Estado la donación del predio relacionado en el párrafo primero del presente numeral.

2.- En sesión ordinaria de fecha 09 de diciembre del año 2014, en el Pleno del Congreso del Estado, se dio lectura a la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez, mediante el cual solicita a este H. Congreso le autorice enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco.

3.- Dicha iniciativa fue turnada mediante oficio número HCE/OM/1653/2014, signado por el Oficial Mayor, y fue recibido el 23 de marzo de 2015 por los integrantes de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado.

4.- Los integrantes de la Comisión procedieron llevar a cabo el análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa mencionada, con la finalidad de valorar su viabilidad.

5.- Con fecha 24 de abril de 2015, mediante oficio HCE/DIP.VCR/45/2015, la Diputada Verónica Castillo Reyes, en su calidad de presidenta de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, hizo de conocimiento a la Oficialía Mayor el oficio DG/372/2015, de fecha 24 de abril del 2015, signado por el Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco, Lic. Carlos Arturo Calzada Peláez, en donde se solicita se realicen ajustes a las medidas y colindancias del predio autorizado en donación por la Comisión Dictaminadora, sin que se modifique la superficie total del terreno cuya donación se solicita, ello en razón de haberse realizado ajustes topográficos al predio que se pretende donar.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que del texto de la Iniciativa se desprende que al titular del Poder Ejecutivo del Estado le fue solicitado por el Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco, Lic. Carlos Arturo Calzada Peláez, la donación de una superficie de terreno constante de 32,456.97 metros cuadrados, del predio ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo, perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco, del cual es propietario el gobierno estatal.

El pedimento de la donación fue realizado el día el 21 de enero de 2014, tal y como se desprende del oficio DG/088/2014, el cual obra agregado a la iniciativa que se dictamina.

SEGUNDO.- Que la solicitud de donación tiene como objeto la construcción de viviendas tipo rural para familias que se encuentran en situación de pobreza en el Municipio de Macuspana,

Tabasco; ello en razón de que el promovente considera indispensable retribuirle el apoyo al Instituto de Vivienda del Estado para que continúe con el objetivo de constituir y adelantar reservas territoriales y de suelo aptos para viviendas; así como para promover y, en su caso, realizar programas de construcción de vivienda urbana o rural en el Estado.

TERCERO.- Que la causa de pedir se fundamenta de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en virtud de la facultad concedida al titular del Poder Ejecutivo, para enajenar, con autorización de este H. Congreso Local, los bienes que según las leyes pertenecían al Estado.

CUARTO.- Que conforme lo dispone la fracción XXIX del artículo 36 de la Constitución Local, el H. Congreso del Estado tiene la facultad de autorizar la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles del estado en beneficio del pueblo Tabasqueño.

QUINTO.- Que en relación a lo anterior, el titular del Poder Ejecutivo Estatal solicita la autorización de este H. Congreso para donar al Instituto de Vivienda de Tabasco, una superficie de terreno ubicada en la ranchería Nicolás Bravo, del Municipio de Macuspana, Tabasco; toda vez que el mismo es propiedad del gobierno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, bajo el número 1114 del Libro General de Entradas, folios del 3762 al 3773, del Libro de Duplicados, Volumen 78, acreditando lo anterior en términos de los siguientes documentos, que se tuvieron a la vista y obran agregados al expediente formado por la Comisión:

1.- Copia Certificada de la Escritura Pública 597 (Quinientos Noventa y Siete), Volumen 2, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Gil Ramírez, Notario Público Número 14 con adscripción en el Municipio de Centro, de fecha 30 de diciembre del año 2009, que contiene Contrato de Donación celebrado por el Organismo Público Descentralizado "Instituto de Vivienda de Macuspana" en calidad de donante; y el Gobierno del Estado de Tabasco, como donatario, mediante el cual se transfiere en favor de este último la propiedad legal de un predio rustico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo, del Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie original de 35,000.00 M2. (Treinta y cinco mil metros cuadrados).

AL NOROESTE: 137.58, Metros, (ciento treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros) con Área Comercial.

AL SUROESTE: 190.673 Metros, (ciento noventa metros seiscientos setenta y tres) con calle de la Salud.

AL SURESTE: 183.00 Metros, (ciento ochenta y tres metros) con prolongación de Carlos Pellicer Cámara; y

AL NOROESTE: en siete medidas 33.138 Metros, (treinta y tres metros ciento treinta y ocho centímetros), 30.00 (treinta metros), con malecón Río Puxcatán.

2.- Certificado de Propiedad expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha 24 de febrero de 2014, con folio real número: 4438, en donde se acredita que el Gobierno del Estado es propietario de un bien inmueble ubicado en la ranchería Nicolás

Bravo del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 03-50-00.00 hectáreas, en el cual no se señalan construcciones.

3.- Oficio No. SERNAPAM/SFPA/47/2013, de fecha 28 de febrero de 2014, signado por la Dra. Lilia María Gama Campillo, Subsecretaria de Fomento a la Política Ambiental de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por medio del cual informa al Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, Lic. Juan José Peralta Fócil, que conforme a la opinión técnica, con respecto a la supervisión de campo al predio para el proyecto que se pretende desarrollar, no contraviene los propósitos de dicha UGA. (Unidad de Gestión Ambiental).

4.- Oficio No. SERNAPAM/211/2014, de fecha 11 de marzo del 2014, por el cual la Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz, titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en el cual emite opinión favorable de impacto ambiental solicitada por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado.

5.- Escrito de fecha 28 de Marzo de 2014, signado por el Dr. José Carlos Jaime Contreras Espinosa, Director de Atención para Gestión integral de Riesgo de la Coordinación de Protección Civil, en atención al oficio CGAJ/434/2014, dirigido por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, Lic. Juan José Peralta Fócil, por medio del cual se informa con respecto a la inspección realizada al predio, así como a la consulta de Atlas de Riesgo vigente para el Estado de Tabasco y atendiendo lo dispuesto en la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, le informa que en la opinión técnica de dicha Coordinación se considera factible que se desarrolle el proyecto de vivienda tipo rural.

6.- Oficio No SOTOP/SDUOT/560/2014, de fecha 21 de noviembre de 2014, signado por el Arq. Roberto Ocaña Leyva, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por medio del cual informa al Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, Lic. Juan José Peralta Fócil, que no tiene inconveniente alguno sobre el acto de enajenación pretendida, en los términos establecidos por la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en los artículos 53 y 67.

SEXTO.-Derivado de los documentos reseñados en Considerandos precedentes, los integrantes de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, consideraron oportuno formular las siguientes precisiones:

Que de acuerdo a los instrumentos jurídicos señalados en los puntos 1 y 2, del Considerando anterior, el Gobierno del Estado es legítimo propietario de un predio rústico ubicado en la ranchería Nicolás Bravo del Municipio de Macuspana, Tabasco; cuya superficie real consta de 35,000.00 metros cuadrados (03-500-000 hectáreas).

No obstante ello, de la Iniciativa que se analiza, se desprende que del citado predio se solicita se segregue una superficie de 32,456.97 metros cuadrados, que constituye la fracción de terreno a enajenar a título gratuito mismo que constará de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste 65.168 metros, con área comercial y 74.274 metros, con Centro Nueva Vida;

Al Suroeste 206.763 metros, con propiedad del Invitab;

Al Sureste, 32.648 metros, con Centro Nueva Vida y 110.005 metros, 32.822 m con prolongación Carlos Pellicer Cámara;

Al Noroeste 18.705 metros, 18.998 metros, 10.741 metros, 23.544 metros, 11.062 metros, 17.954 metros, 5.525 metros con talud del bordo del Río Puxcatán;

Al Norte, 15.398 metros, 15.043 metros, 14.884 metros, 19.241 metros, 19.393 metros, 4.319 metros, 4.343 metros, 4.999 metros y 1.524 metros con talud del bordo del Río Puxcatán.

Lo anterior se sostiene, puesto que esa fue la porción de terreno solicitada por el Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco al titular del Poder Ejecutivo del Estado y del propio texto de la iniciativa que se dictamina.

SÉPTIMO.- Que conforme a los documentos, 3, 4, 5 y 6, señalados en el considerando QUINTO del presente decreto, el Gobierno del Estado, por conducto de las dependencias correspondientes, analizó la viabilidad y los estudios necesarios para hacer posible la donación de la fracción de predio rústico solicitada en favor del Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco, esto con la finalidad de construir viviendas tipo rural en beneficio de familias tabasqueñas en situación de pobreza del Municipio de Macuspana, Tabasco.

Sin que se observe, por parte de los integrantes de la comisión legislativa, algún vicio de nulidad o problemática que pudiese determinar la inviabilidad de la donación solicitada.

OCTAVO.- Es necesario considerar que, en su oportunidad, corresponderá al H. Ayuntamiento de Macuspana, dictar los acuerdos y realizar las acciones necesarias, conforme a sus atribuciones, para la actualización de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Macuspana Siglo XXI, incluyendo la modificación del uso de suelo autorizado por el Cabildo en el predio de referencia, que previamente había sido considerado para infraestructura y equipamiento de Salud, y se determine como uso habitacional, en la parte correspondiente, para viviendas unifamiliares en beneficio de la población que se encuentra en situación de pobreza patrimonial.

NOVENO.- Que conforme a lo antes expuesto, es claro para quienes conforman la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, que la solicitud planteada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado es factible y viable, dada la emisión de los estudios técnicos que acreditan su procedibilidad y el beneficio que la misma conlleva en favor de un sector vulnerable de la población.

Así mismo, es de suma importancia tomar en cuenta que conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracciones IV y XVII de la Ley de Vivienda del Estado de Tabasco, el Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco, tiene entre otras atribuciones la de: "... *Operar mecanismos que le permitan contar con suelo suficiente y oportuno para uso habitacional y para constituir reservas territoriales con fines habitacionales, en los términos de la normatividad aplicable; e identificar los inmuebles de propiedad estatal que puedan ser materia de enajenación en favor de instituciones públicas, sociales o privadas que tengan a su cargo resolver problemas de vivienda de interés social para atender las necesidades de la población vulnerable...*".

DÉCIMO.- Aunado a lo anterior, quienes integramos este órgano cameral, coincidimos en que el proyecto a realizar, es un enorme aliciente que habrán de recibir los ciudadanos

tabasqueños del Municipio donde se pretende realizar las obras de carácter social, pues como se ha señalado, la finalidad de la enajenación solicitada, es para la construcción de viviendas que habrán de otorgarse a familias tabasqueñas de escasos ingresos económicos y a quienes hoy en día se les dificulta la adquisición de un patrimonio familiar:

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 párrafo quinto fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al igual que el titular del Poder Ejecutivo, los integrantes de este cuerpo colegiado coincidieron plenamente, que es un derecho fundamental de todo ser humano, contar con una vivienda digna, adecuada y decorosa, que satisfaga las necesidades elementales de todo individuo.

En ese tenor, como reiteradamente se ha mencionado, la iniciativa que hoy se dictamina busca el beneficio de las familias tabasqueñas, particularmente del Municipio de Macuspana, Tabasco, con el objeto de que puedan gozar de una vivienda adecuada y acorde a sus necesidades prioritarias.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 206

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco, INVITAB, una superficie de predio rústico constante de **32,456.97 metros cuadrados**, del predio ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo, del Municipio de Macuspana, Tabasco.

El predio objeto de la enajenación a título gratuito cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste 65.168 metros, con área comercial y 74.274 metros, con Centro Nueva Vida;

Al Suroeste 206.763 metros, con propiedad del Invitab;

Al Sureste, 32.648 metros, con Centro Nueva Vida y 110.005 metros, 32.822 m con prolongación Carlos Pellicer Cámara;

Al Noroeste 18.705 metros, 18.998 metros, 10.741 metros, 23.544 metros, 11.062 metros, 17.954 metros, 5.525 metros con talud del bordo del Río Puxcatán;

Al Norte, 15.398 metros, 15.043 metros, 14.884 metros, 19.241 metros, 19.393 metros, 4.319 metros, 4.343 metros, 4.999 metros y 1.524 metros con talud del bordo del Río Puxcatán.

Los Gastos administrativos, notariales y demás que genere la traslación de dominio serán cubiertos por el Instituto de Vivienda de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirán dos ejemplares del Periódico Oficial, y uno será dirigido al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. MIRELLA ZAPATA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA; DIP. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, SECRETARIO. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

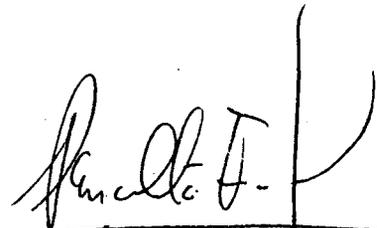
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



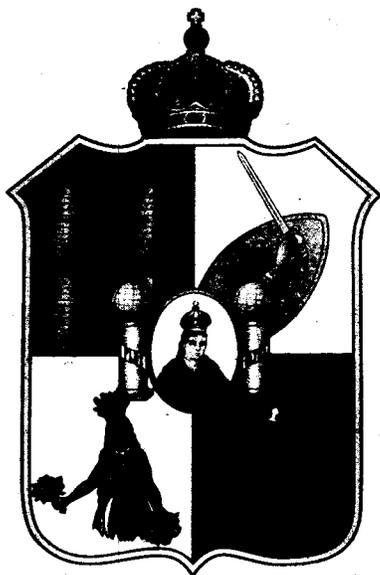
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



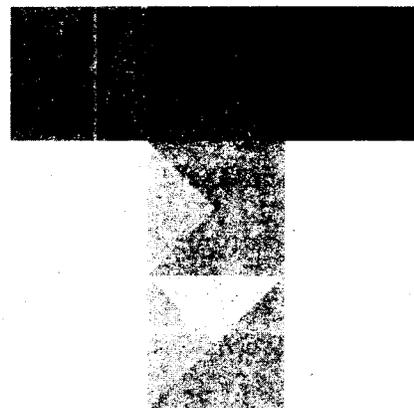
**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.